

**GARCÍA SAN JOSÉ, Daniel, *El Derecho internacional postcontemporáneo: Un nuevo orden normativo internacional en formación*, Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, 2008, 319 páginas.**

Las hondas transformaciones experimentadas por la sociedad internacional en las últimas décadas, están teniendo un impacto indiscutible sobre el ordenamiento jurídico encargado de regularla: el Derecho internacional. El paso progresivo de una sociedad internacional a una “comunidad global” tiene consecuencias irremediables para este sistema normativo que, después de haber trascendido su concepción clásica por la actual, conocida como contemporánea, comienza a adentrarse en una nueva que el autor denomina postcontemporánea; término éste último que deduce y apoya en las reflexiones de algunos autores. Este Derecho internacional postcontemporáneo – es concebido como “*el ordenamiento jurídico integrado por el conjunto de las obligaciones asumidas por los sujetos y actores internacionales en virtud de su consentimiento o al margen del mismo y que, conforme a los valores representados en la Carta de Naciones Unidas, aspira a regular las relaciones de coexistencia, cooperación e interdependencia de los integrantes de la comunidad internacional, junto al bien común de la propia comunidad en su conjunto a través de una gestión responsable, y por ello solidaria, de las competencias reconocidas a cada integrante de la misma*”. Para albergar esta concepción novedosa de este orden normativo en formación, el autor parte de varios presupuestos sobre los que sustenta su obra.

Según su opinión, el Derecho internacional es una creación humana inacabada que debe adaptarse a las transformaciones de la sociedad internacional sin renunciar a un ideal de justicia; aspiración a cuya consecución la doctrina se encuentra comprometida. Este Derecho internacional postcontemporáneo continúa teniendo como piedra angular el principio de soberanía estatal, aunque este principio nuclear debe ser releído a la luz de las exigencias de justicia, a fin de que la soberanía estatal sea interpretada en un sentido funcional en tanto que soberanía responsable. El autor coincide en afirmar que la soberanía estatal así interpretada constituye, quizás, la única forma de regular con eficacia un escenario internacional en el que coexisten sujetos y actores internacionales en interacción creciente a comienzos del nuevo milenio (*vid.* página 16).

Por lo que se refiere a su estructura, la monografía en cuestión consta de seis Capítulos, constituyendo el último de ellos una síntesis de las principales conclusiones alcanzadas en el estudio. En el Capítulo primero (páginas 23 a 62), el autor presenta los rasgos de permanencia de un modelo contemporáneo de sociedad internacional junto a los signos de un incipiente nuevo paradigma de comunidad global, con especial atención a la globalización como nuevo factor configurador de la comunidad internacional y su incidencia en la distinción entre sujetos y actores internacionales (páginas 38 y ss.) En el Capítulo segundo (páginas 64 a 124), continúa haciendo una presentación del medio social internacional actual, esta vez, mediante la relectura de los factores que siguen conformando la realidad internacional contemporánea: institucionalización, humanización, universalidad y desigualdad de los Estados en un contexto de globalización. Precisamente, en este Capítulo segundo (páginas 108 y ss.), se expone una

de las aportaciones centrales – a la vez que originales – del autor: su *visión cinética de este Derecho internacional postcontemporáneo*, representada por un poliedro de tres caras o planos que se encuentran en continuo movimiento sobre un eje imaginario. Según esta visión tridimensional, contemplamos, en primer lugar, el plano de la sociedad internacional clásica, caracterizada por las relaciones de coexistencia y yuxtaposición entre sus miembros; en segundo lugar, el plano de la comunidad internacional contemporánea, con relaciones institucionalizadas de cooperación entre sus miembros; y, finalmente, el plano de la incipiente comunidad mundial que refleja vínculos de solidaridad entre sus miembros como consecuencia directa de las relaciones de interdependencia que les unen en cuanto a los problemas y a sus soluciones. La interacción entre estos tres planos convierte a la sociedad internacional en un escenario complejo, resultado al que contribuye el hecho de que este poliedro no está estático sino en continuo movimiento rotatorio sobre un eje imaginario, como consecuencia de la tensión entre legitimidad y poder que caracteriza cualquier proyecto de orden social y que pone de manifiesto los rasgos del Derecho internacional. De este modo, en cada crisis a la que se enfrenta este ordenamiento jurídico se potenciará uno de los tres planos posibles. En primer lugar, el plano del Derecho internacional clásico, regulador de la coexistencia de Estados, o como mucho el plano de la coordinación bajo el protectorado liberal de imperio *light* que es Estados Unidos. En segundo lugar, el plano del Derecho internacional de la cooperación institucionalizada aunque fragmentada. Y, en tercer lugar, el plano del Derecho internacional de la solidaridad como gestión responsable.

La complejidad que caracteriza a este Derecho internacional postcontemporáneo obliga, en opinión del autor, a reformular la visión dicotómica entre *unilateralismo como malo* y *multilateralismo como bueno* en el proceso nomogenético de las normas internacionales, cuestión a la que consagra el Capítulo tercero de la monografía, (páginas 125 a 166). En este nuevo orden internacional en formación, sigue latiendo la constante histórica voluntarismo-positivismo, expresada ahora como dialéctica entre legitimidad y poder según figura en el Capítulo cuarto, (páginas 167 a 195). De este modo, se analizan tanto las manifestaciones de un orden jurídico que reconduce el principio de la soberanía estatal supeditando el poder a la legalidad internacional (páginas 180 y ss.) como, en un sentido opuesto, las manifestaciones de un ordenamiento jurídico lastrado por la presencia de un poder que aspira a autolegitimarse al margen de la legalidad internacional (páginas 184 y ss.). La dialéctica entre unilateralismo y multilateralismo como dinámica rectora del Derecho internacional postcontemporáneo descrita en los Capítulos tercero y cuarto de esta monografía, busca ser explicada desde la doctrina, tal y como el autor expone en el Capítulo quinto (páginas 197 a 244). Frente a los intentos teóricos expuestos en este Capítulo penúltimo, el autor defiende la vía de los principios inferidos por la propia naturaleza del Derecho internacional como nueva base legitimadora complementaria al consentimiento estatal. De este modo, en su opinión, es posible defender un modelo de Derecho internacional sustentado sobre los principios estructurales de carácter finalista y procedimental de la Carta de Naciones Unidas; en concreto, los valores de carácter final: la salvaguardia de la paz y el mantenimiento de la seguridad internacionales; así como los valores de carácter instrumental: el respeto de la justicia internacional y la consolidación de un modelo universal de democracia. El autor se encuentra convencido de que el Derecho

internacional es una creación humana y no un fenómeno espontáneo de la naturaleza. Por este motivo, este sistema jurídico no es neutro sino que se reflejan en él mismo los valores de su creador. Como el propio autor reconoce en su obra: “si el Derecho internacional es una creación humana inacabada, en continuo proceso de readecuación a la sociedad internacional actual, los iusinternacionalistas podemos, más aún, debemos aspirar a un orden justo y, en consecuencia, a un sistema jurídico internacional que haga posible instrumental y finalísticamente dicho orden justo.” (*vid.* página 13).

En definitiva, *El Derecho internacional postcontemporáneo: Un nuevo orden normativo internacional en formación*, título y subtítulo, respectivamente, del estudio monográfico elaborado por el Profesor Daniel García San José, que constituye una oportunidad sugestiva para reflexionar con su autor sobre los nuevos desafíos que se ciernen sobre el Derecho internacional y cuáles son los presupuestos sobre los que este ordenamiento jurídico debe hacer frente a los cambios que ya se están produciendo.

**Prof. Dr. José Manuel Sánchez Patrón**  
**Universitat de València**